

CONTRATO DE PROVISIÓN DE TONERS PARA CORREOS DEL ECUADOR

Comparece por una parte, **CORREOS DEL ECUADOR**, legalmente representado por el Lcdo. Roberto José Enrique Cavanna Merchán, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO DE CORREOS DEL ECUADOR**, conforme consta del Decreto Ejecutivo No. 1279 de 26 de agosto de 2008, que en adelante se denominará **CORREOS DEL ECUADOR**; y, por otra, la Lcda. Ceneida Marilú Pereira Narváez, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 040090697-0 y propietaria de Tecno Express, que en lo posterior se le denominará la **PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente contrato de provisión de bienes, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, publicado en el Registro Oficial No. 391 de 29 de julio de 2008, se expide el Reglamento de Servicios Postales; en el Capítulo III, Art. 12 De la prestación del Servicio Postal Público, se establece que Correos del Ecuador, es el Operador del Servicio Postal Público, con patrimonio propio, con independencia administrativa y financiera, adscrita a la Vicepresidencia de la República; su domicilio principal es la capital de la República, con competencia a nivel nacional.
- 1.2. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1279 de 26 de agosto de 2008, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al Licenciado Roberto Cavanna Merchán, como Presidente Ejecutivo de Correos del Ecuador.
- 1.3. Con Memorando No. CDE 2008 BSGQ-0086 de 26 de junio de 2008, la Jefe de la Bodega General de Suministros solicita al Director Administrativo, autorice la adquisición de 80 TONER TOSHIBA T-1640-5K y 60 TONER HP Q-5949A para ser distribuidos en las Unidades Operativas y Administrativas de Correos del Ecuador a nivel nacional.
- 1.4. El Director Administrativo, mediante Memorando No. CDE 2008 DIV VII ADMI 1644 de 10 de julio de 2008, solicita al Gerente Ejecutivo la autorización para la adquisición de los Toners requeridos por la Jefe de la Bodega General de Suministros.
- 1.5. El Gerente Ejecutivo, mediante Sumilla de 10 de julio de 2008, inserta en la Hoja de Trámite No. 14658-08 de esta misma fecha, autoriza dicha adquisición, previo el cumplimiento del procedimiento respectivo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1.6.El Gerente Financiero, ubica los fondos disponibles para esta contratación a través de la Partida Presupuestaria No. 4532-0000-D563-000-00-00-53-08-04-001.1, denominada **"Materiales de Oficina"** del Presupuesto vigente de Correos del Ecuador, según consta en la Certificación Presupuestaria No. 608 DIV-III-PRE de 14 de julio de 2008.
- 1.7.Para atender este requerimiento, el Director Administrativo a través de la Invitación a Ofertar No. 0012 CDE29-2008 constante en el Oficio No. CDE 2008 DIV VII ADMI 0163 de 06 de agosto de 2008, solicitó a varias empresas especializadas en la provisión de esta clase de bienes, entre ellas: TECNOPLUS CÍA. LTDA, COGECOMSA S. A., SUMINISTROS Y SUMINISTROS CÍA. LTDA. y LCDA. MARILÚ PEREIRA NARVÁEZ (TECNO EXPRESS) y por E-COMPRAS, para que presenten sus ofertas.
- 1.8.Presentadas las ofertas y realizado el análisis y evaluación respectiva por parte del Director Administrativo y Jefe de Adquisiciones, han establecido que la oferta de la Lcda. Marilú Pereira Narváez, propietaria de Tecno Express cumple con los parámetros técnicos requeridos por Correos del Ecuador para la provisión de los Toners, conforme se desprende del Cuadro Comparativo No. 0201.
- 1.9.Mediante Orden de Compra No. 447 de 18 de agosto de 2008, el Gerente Ejecutivo y Jefe de Adquisiciones de Correos del Ecuador solicitan a la Lcda. Marilú Pereira Narváez (Tecno Express), se entregue los 140 TONERS detallados en esta Orden de Compra, por un valor total de US \$ 13.310,00 más IVA.
- 1.10. El señor Presidente Ejecutivo, mediante Oficio No. CDE 2008 DIV VII GEJE 0465 de 18 de agosto de 2008, comunica a la Lcda. Marilú Pereira Narváez, propietaria de Tecno Express, sobre la adjudicación del contrato respectivo, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contrataciones Menores de Correos del Ecuador.
- 1.11. Con Memorando No. CDE 2008 DIV VII ADMI 2045 de 10 de septiembre de 2008, el Director Administrativo solicita al señor Presidente Ejecutivo, disponga a la Unidad Jurídica la elaboración del contrato respectivo con la Lcda. Marilú Pereira Narváez, por un valor total de 13.310,00 más IVA.
- 1.12. El señor Presidente Ejecutivo, con Sumilla de 10 de septiembre de 2008, inserta en la Hoja de Trámite No. 14658-08 de 10 de julio de 2008, dispone a la Unidad Jurídica la elaboración de presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La Proveedora de conformidad con su oferta de 13 de agosto de 2008, especificaciones técnicas y económicas, que con esta oportunidad la ratifica y mantiene vigente, se obliga para con CORREOS DEL ECUADOR a suministrar 190 Toners de las siguientes características:

80 TONER

TOSHIBA T 1640





REPÚBLICA DEL ECUADOR

60 TONER HP Q 5949A



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total al que asciende el presente contrato de conformidad con la oferta de la Proveedora de 13 de agosto de 2008 aceptada por CORREOS DEL ECUADOR, es de **TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S \$ 13.310,00) más IVA**, monto que será pagado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única de los materiales objeto del presente contrato.

Estos egresos se lo harán con cargo a la Partida Presupuestaria No. 4532-0000-D563-000-00-00-53-08-04-001.1, denominada **"Materiales de Oficina"**, constante en la Certificación Presupuestaria No. 608 DIII-PRE de 14 de julio de 2008.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la entrega de los 140 Toners requeridos por Correos del Ecuador por parte de la Proveedora, es veinte (20) días laborables, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

QUINTA: MULTAS

En el caso de que la Proveedora no entregare los 140 Toners dentro del plazo establecido para tal efecto, CORREOS DEL ECUADOR aplicará una multa equivalente al dos (2x1000) por mil del monto total del contrato por cada día de retardo en dicha entrega, multas que le serán descontadas de los valores pendientes de pago o de la garantía rendida; sin perjuicio de demandar el pago de los daños y perjuicios que tal retardo ocasionare a CORREOS DEL ECUADOR.

Estas multas no le serán aplicables si el retardo en la entrega del objeto del presente contrato, se debiere a caso fortuito o fuerza mayor, debida y oportunamente comprobados por la Proveedora y aceptados por CORREOS DEL ECUADOR.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA

Entregar los 140 Toners conforme a su oferta y a las especificaciones técnicas requeridas por CORREOS DEL ECUADOR, en la Bodega de Correos del Ecuador que la Unidad de Adquisiciones lo determinare oportunamente.

6.1.2 OBLIGACIONES DE CORREOS DEL ECUADOR

6.2.1 Realizar la Entrega Recepción Única de los Toners objeto del presente contrato y suscribir el Acta correspondiente dentro del plazo estipulado para tal efecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SEPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Proveedora previo a la suscripción del presente contrato, para asegurar su fiel y cabal cumplimiento y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionados con el mismo, entrega a nombre y favor de CORREOS DEL ECUADOR, un cheque certificado por un valor equivalente al cinco (5%) del monto total del contrato, garantía que estará vigente hasta la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única a entera satisfacción de Correos del Ecuador.

El cien por ciento (100%) de esta garantía le será devuelta a la Proveedora dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única, siempre que no existieren reclamos que formular por parte de CORREOS DEL ECUADOR.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE CORREOS

El Administrador del presente contrato será el Director del Departamento de Adquisiciones de CORREOS DEL ECUADOR, el mismo que será personal y pecuniariamente responsable por el cabal cumplimiento por parte de la Proveedora de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, así como por la no suscripción del Acta de Entrega Recepción Única, en el plazo previsto para tal efecto.

NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA

Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de haber sido entregado el objeto del presente contrato por parte de la Proveedora a entera satisfacción de CORREOS DEL ECUADOR, las partes procederán a la verificación de la entrega de los Toners objeto del presente contrato y a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única.

Las personas que intervengan en la elaboración y suscripción del Acta de Entrega Recepción Única, serán personal y pecuniariamente responsables por los datos que consignen en ella, así como por la no suscripción de la misma, en el plazo previsto para tal efecto.

DÉCIMA: CESION DE DERECHOS

Le queda terminantemente prohibido a la Proveedora ceder, transferir o subcontratar todo o parte de los derechos y obligaciones emanados del presente contrato; y de hacerlo, tal cesión, transferencia o subcontratación serán nulas, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados

DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- Por la expiración del plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la entrega del objeto del presente contrato.
- Por el cumplimiento por parte de la Proveedora de las cláusulas contractuales.
- Correos del Ecuador podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato, si las multas sobrepasaren el cinco (5%) por ciento del monto total del contrato, por así convenir a sus intereses, previa notificación por escrito con quince (15) días calendario de anticipación a dicha terminación.

El acto de terminación unilateral y anticipada del contrato, no generará derecho de indemnización de ninguna clase para la Proveedora.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

CORREOS DEL ECUADOR: ubicado en la calle Japón N 36-153 y Av. Naciones Unidas del Distrito Metropolitano de Quito, Teléfono 2 996 800.

LA PROVEEDORA: ubicado en la calle Toribio Montes N30-05 y Pascual de Andagoya, Quito

Teléfono: 02 3200270-274

RUC: 0400906970001

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN COACTIVA

CORREOS DEL ECUADOR podrá hacer efectivo el pago de los valores adeudados por parte de la Proveedora, a través de la Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse acuerdo alguno, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El arbitraje será en derecho, conforme a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

De surgir controversias que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Art. 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia el Proveedor expresamente renuncia a utilizar la vía diplomática o consular para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la Proveedora incumpliere este compromiso, Correos del Ecuador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador al tiempo de su celebración, en lo que fuere aplicable.

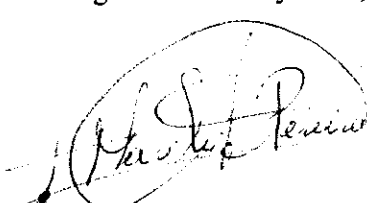
DECIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Copia de todos los documentos señalados en la cláusula Primera, Antecedentes de este contrato.
- La Oferta de 13 de agosto de 2008 presentada por la Proveedora y aceptada por CORREOS DEL ECUADOR, sus Especificaciones Técnicas y Económicas.
- Certificación Presupuestaria No. 608 DIII-PRE de 14 de julio de 2008.
- Fotocopias de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de la Lcda. Marilú Pereira Narváez (Tecno Express).
- Certificado original y actualizado de que la Proveedora no consta en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, otorgado por la Contraloría General del Estado.
- Copia actualizado del RUC.

Para constancia de las declaraciones precedentes y ratificándose en todo su contenido, las partes suscriben el presente Contrato, en seis (6) ejemplares de igual contenido y valor, en Quito, a 15 de septiembre de 2008.


Lcdo. Roberto Cavanna Merchán
GERENTE EJECUTIVO DE
DE CORREOS DEL ECUADOR
DEL ECUADOR


Lcda. Ceneida Marilú Pereira Narváez
C.C. # 040090697-0
TECNO EXPRESS
LA PROVEEDORA


D. M. Cordero
Funcionario Responsable
General de Tecno Express